

ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SUROESTE CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO I. NOMBRE Y PROPÓSITO

Sección 1.-El nombre de esta organización es Asociación de Naturalistas del Suroeste (SWAN), a partir de ahora referida como la “Asociación.”

Sección 2.-El propósito de la Asociación será acoger, animar y promover el estudio y conservación de la flora y fauna, tanto de organismos vivos como fósiles, del Suroeste. La Asociación celebrará reuniones, emitirá una publicación seriada y otras publicaciones, ayudará a la investigación y se dedicará a otras actividades, de acuerdo con los propósitos establecidos por la Asociación.

Sección 3.-El término Suroeste se refiere a México y a Centroamérica, y a aquella región de los Estados Unidos de Norteamérica que comprende el oeste del río Mississippi y el sur de la latitud 40° norte.

Sección 4.-La Asociación no se organizará ni se operará para ganancias, y ninguna parte del ingreso neto de la Asociación o cualquiera de sus recursos servirá de beneficio de los Oficiales, Miembros del Consejo Directivo, Fideicomisarios o Miembros. Ninguna parte sustancial de las actividades de la Asociación consistirá en la producción y distribución de propaganda u otro intento de influir en la legislación o de participar en cualquier campaña política en nombre de cualquier candidato para el trabajo público.

ARTÍCULO II. MEMBRESÍA

Sección 1.-La inscripción en la Asociación está abierta a cualquier persona interesada en la biología, historia natural y conservación de la flora y fauna del Suroeste.

Sección 2.-La membresía es por un año civil en todas las categorías excepto la de los Miembros Vitalicios. La elección formal de nuevos Miembros se sustenta en cada Reunión Anual de Negocios. Se requiere una votación mayoritaria de los Miembros para la elección.

Sección 3.-Los miembros tienen el derecho para participar en la Reunión Anual de Negocios, para votar, para fungir como Oficiales y para recibir *The Southwestern Naturalist* sin costo alguno.

ARTÍCULO III. OFICIALES: ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y OBLIGACIONES

Sección 1.-Los Oficiales Elegidos de la Asociación serán el Presidente, Presidente-Pasado, Presidente-Electo y los 12 Miembros-en-General del Consejo Directivo.

Sección 2.-Los Oficiales Designados de la Asociación serán el Secretario, Tesorero, Director de Programas, Representante Local, Editor Administrativo, y el Director de los Fideicomisarios.

Sección 3.-Los Oficiales Elegidos y Designados de la Asociación y todos los Presidentes-Pasados constituirán el Consejo Directivo, y todos serán miembros con derecho a voto.

Sección 4.-El Presidente-Electo será elegido por los Miembros para un término de dos años; sucederá al Presidente al final de su término; y, después de fungir como Presidente por dos años, asumirá el puesto de Presidente-Pasado. Los Presidentes anteriores no podrán ser oficiales elegidos. Cada año, cuatro Miembros-en-General del Consejo Directivo se elegirán para un término de tres años.

Sección 5.-Los Oficiales actuales continuarán sirviendo hasta que sus sucesores califiquen.

Sección 6.-Los candidatos para Presidente-Electo y los Miembros-en-General del Consejo Directivo deberán ser solicitados de los Miembros de la Asociación por el Secretario. Las nominaciones para ser válidas, deberán tener cinco firmas confirmantes y se acompañarán por una carta que declare que el candidato ha sido contactado y está de acuerdo en colaborar. Todos los nombres válidos deberán presentarse a los Miembros en la Reunión Anual de Negocios. Las nominaciones también podrán hacerse durante la Reunión Anual de Negocios. Cada candidato debe de ser un Miembro inscrito en la Asociación por un año y debe haber declarado su disposición para fungir como oficial. La elección se realizará en la Reunión Anual de Negocios.

Sección 7.-En la votación para Presidente-Electo, se requerirá una mayoría de votos para la elección. Si ningún candidato recibiera la mayoría, se realizará una nueva votación para decidir entre los dos candidatos que reciban la mayoría de los votos.

Sección 8.-En la elección de los Miembros del Consejo Directivo, cada Miembro puede votar por cuatro de los candidatos nominados. Los cuatro que reciban el mayor número de votos se declararán elegidos.

Sección 9.-El término de los Oficiales Elegidos comenzará el primer lunes después de la Reunión Anual de Negocios.

Sección 10.-El Secretario, Tesorero, Editor Administrativo, Director de Programas, y el Representante Local serán recomendados por el Presidente, con la consulta del Presidente-Pasado y el Presidente-Electo, y serán nombrados por el Consejo Directivo.

Sección 11.-El término para los Oficiales Designados será de un año. El término de su oficio comenzará el primer lunes después de la Reunión Anual de Negocios. Cada uno es elegible para un renombramiento por el Consejo Directivo para un máximo de 10 términos. El nuevo nombramiento se anticipa a menos que se tenga noticia de que se ha recibido la renuencia para continuar sirviendo, excepto en caso de terminación por una causa justa. Los Oficiales Designados podrán ser removidos de sus funciones por un voto de no confianza por la mayoría del Consejo Directivo. El Consejo debe considerar la terminación de las funciones de un Oficial Designado si una solicitud de un voto de confianza es: (1) firmada por 20 por ciento o más de los Miembros presentes en la Reunión Anual de Negocios y presentada al Presidente; (2) firmada por 25 Miembros de la Asociación y presentada al Presidente; o (3) pedida por tres Oficiales o Miembros del Consejo Directivo.

Sección 12.-Los Oficiales Designados no serán elegibles para cumplir un Oficio Electivo concurrente. Ningún Miembro podrá coordinar dos Oficios Electivos concurrentes. Ninguna persona se titulará a más de un voto.

Sección 13.-Las vacantes de Oficiales podrán ser cubiertas temporalmente por nombramiento del Presidente con la aprobación del Consejo Directivo, y las personas

nombradas sostendrán la oficina hasta que su sucesor sea elegido en la siguiente elección regular.

Sección 14.-El Presidente fungirá como Oficial Ejecutivo y el Portavoz Oficial de la Asociación; presidirá la reunión del Consejo Directivo y cualquier sesión general de asuntos de la Asociación; nombrará a los miembros de los comités fijos; y bajo su propia iniciativa o siguiendo la acción de los miembros, organizará, asignará o disolverá los comités *ad hoc* como se necesiten de acuerdo a los asuntos de la Asociación. El Presidente, con la asesoría y consejo del Tesorero y Director del Consejo de Fideicomisarios, preparará y presentará un presupuesto para su aprobación al Consejo Directivo. El Presidente fungirá como un miembro *ex officio* de todos los comités de la Asociación. El Presidente-Electo podrá fungir como Coordinador de las Reuniones y como tal vigilará las actividades del Director de Programas y del Representante Local. El Presidente-Pasado inmediato dará el Discurso en el Banquete Anual el primer año después de convertirse en Presidente-Pasado. El Presidente seleccionará al orador en los años alternos.

Sección 15.-El Presidente-Electo fungirá en ausencia del Presidente. En caso de una vacante en la oficina del Presidente, el Presidente-Electo sucederá al oficio y fungirá como tal el resto del término y después el término regular.

Sección 16.-El Secretario escribirá el acta de la Reunión del Consejo Directivo y de la Reunión Anual de Negocios de la Asociación; someterá el concentrado de las acciones de la Asociación para su publicación en *The Southwestern Naturalist*; y transferirá los documentos apropiados de la Asociación a los Archivos.

Sección 17.-El Tesorero será el Oficial Fiscal de la Asociación bajo la dirección general de, y sujeto a, la regulación del Consejo Directivo. El Tesorero será fiado por cuenta de la Asociación en la cantidad especificada por el Consejo. El Tesorero dirigirá los asuntos fiscales de la Asociación y presentará los informes financieros al Presidente cuando éste los requiera y hará un Informe Fiscal Anual al Consejo y a la Asociación en la Reunión Anual de Negocios. El Tesorero presentará una revisión financiera dirigida por un agente independiente al Consejo Directivo cada cinco años, cuando un nuevo Tesorero asuma el oficio, o por petición del Presidente. El Tesorero ayudará al Presidente en la preparación del presupuesto. El Tesorero será responsable de todos los fondos de la Asociación, salvo las inversiones de los Recursos de la Asociación.

Sección 18.-El Editor Administrativo representará al Consejo en el manejo y redacción de *The Southwestern Naturalist*; recomendará al Consejo los nombramientos de los Editores Asociados al Consejo Editorial; y hará un Informe Anual de todas las actividades editoriales y de los gastos al Consejo y a la Asociación en la Reunión Anual de Negocios.

Sección 19.-El Director del Programas representará al Consejo en la planificación y dirección de la Reunión Anual, incluyendo la preparación de la convocatoria para ponencias, impresión de resúmenes, y la preparación del programa científico del banquete, la Reunión Anual de Negocios, y la reunión del Consejo Directivo. El Director de Programas coordinará los arreglos con el Representante Local. El Director de Programas y el Representante Local trabajarán bajo la dirección general del Presidente-Electo. El Director de Programas servirá como Jefe del Comité de Programas.

Sección 20.-El Representante Local hará los arreglos concernientes a los salones de conferencias, las facilidades y la logística; dirigirá la inscripción; administrará el banquete; coordinará la publicidad local con el Director de Programas; y realizará todas las tareas que se requieran por el Director de Programas.

Sección 21.-El Consejo Directivo será el cuerpo político de la Asociación, con las decisiones determinadas por la mayoría de los votos, excepto en los casos especificados en esta Constitución. Las obligaciones del Consejo Directivo incluirán el nombramiento de todos los Oficiales Designados (excepto el Director de Fideicomisarios), el Consejo Editorial, y el Consejo de Fideicomisarios. El Consejo Directivo adoptará un presupuesto basado en las recomendaciones del Presidente, y aprobará por adelantado el gasto anual propuesto de fondos especiales menos los Recursos de SWAN, que se manejan por el Consejo de Fideicomisarios bajo la dirección general del Consejo Directivo. Éstos aconsejarán al Presidente en asuntos pertinentes a la Asociación, y llevarán a cabo todas las responsabilidades vertidas en ellos como se indica en los artículos de esta Constitución.

ARTÍCULO IV. REUNIONES

Sección 1.-Se celebrará una Reunión Anual de Negocios cada año civil, ordinariamente en el tercer viernes de abril. El aviso de la Reunión Anual de Negocios se publicará en *The Southwestern Naturalist* y se enviará con la convocatoria para ponencias.

Sección 2.- Podrá convocarse una Reunión Especial de la Asociación en cualquier momento por el Consejo Directivo, por notificación al Secretario de la reunión declarada. El Secretario notificará a los Miembros el propósito y fecha de la Reunión por lo menos 30 días antes de la fecha fijada.

Sección 3.-El lugar de la Reunión Anual se decidirá por el Consejo Directivo bajo la recomendación del Presidente. Normalmente, la selección del lugar se hará con dos años de anticipación. En el momento de la selección, el Consejo Directivo designará un Representante Local. El Representante Local trabajará directamente con el Presidente-Electo y con el Director de Programas para asegurar el éxito de la reunión y los arreglos apropiados.

ARTÍCULO V. QUÓRUM

Cincuenta miembros constituirán el quórum de la Asociación y 10 el quórum del Consejo Directivo. La acción del quórum en la Reunión Anual de Negocios o en una reunión especial constituirá la acción por la Asociación.

ARTÍCULO VI. ENMIENDAS

Sección 1.-Enmiendas a esta constitución, bajo la recomendación del Consejo Directivo, podrán ser adoptadas por una mayoría de dos terceras partes de los Miembros votando. El Consejo Directivo deberá considerar enmiendas a la Constitución presentadas

con la firma de 10 miembros. El Secretario mandará a los miembros por correo las papeletas de voto para la aceptación o rechazo. Para ser válidas, las papeletas de voto deben regresarse al Secretario dentro de un plazo de 45 días. El Secretario notificará al Consejo Directivo y al Editor Administrativo los resultados del voto para que se publiquen en *The Southwestern Naturalist*.

Sección 2.-Enmiendas a los Estatutos por recomendación del Consejo Directivo, podrán ser adoptadas, enmendadas o derogadas en la Reunión Anual de Negocios por la mayoría de los votos de los miembros presentes o por la mayoría de los votos de los miembros que voten en una papeleta por correo.

ARTÍCULO VII. COMITÉS

Sección 1.-Los comités fijos de la Asociación serán:

1. Comité de Conservación, para considerar las leyes federales y estatales y las regulaciones que pudieran afectar el estatus de la flora y fauna del Suroeste o el estudio y colección de la biota; promover la protección y conservación de las plantas y animales nativos, los tipos de hábitat y los biomas del Suroeste; y recomendar acciones al Consejo para fortalecer el propósito de la Asociación.

2. Comité de Relaciones Públicas y Publicidad, para promover las actividades de la Asociación a través de las comunidades científicas y no científicas del Suroeste y las naciones de Norte y Centroamérica y para proporcionar la publicidad para las reuniones, resultados de las elecciones, y honores de la Asociación.

3. Comité de Membresías, para promover la membresía a la Asociación.

4. Comité de Desarrollo, para promover la adquisición de beneficencia y fideicomisos y para desarrollar programas de recaudación de fondos para apoyar el objetivo de la Asociación. El Director del Consejo de Fideicomisarios y el Tesorero fungirán como miembros *ex officio* del Comité de Desarrollo.

5. Comité de Honor, para nominar a los candidatos para recibir los premios honorarios, excepto el Premio Wilks, de la Asociación. Los candidatos deberán ser elegidos por el Consejo Directivo, basados en las normas fijadas por el Consejo.

6. Comité del Premio Wilks, para seleccionar al ganador del Premio Wilks.

7. Comité de Programas, para ayudar al comité local de cualquier manera que sea necesaria para la planificación y celebración de la Reunión Anual; mantener y distribuir cuando se requiera las “Guías para Organizar la Reunión Anual”; solicitar invitaciones para sitios de reuniones futuras las cuales se transmitirán al Presidente; y solicitar y aprobar simposios que se realicen en la Reunión Anual. Este comité será presidido por el Director de Programas e incluirá al Representante Local, al Representante Local pasado-inmediato, y al menos a dos de los miembros-en-general de la Asociación.

El Consejo Directivo podrá crear Comités Fijos adicionales por mayoría de votos. Estos comités fijos adicionales permanecerán hasta el momento en que sean disueltos por mayoría de votos del Consejo Directivo.

Sección 2.-Para cada comité fijo, el Presidente deberá nombrar a un jefe y por lo menos cuatro miembros, excepto para el Comité de Honor. El Comité de Honor será presidido por el Presidente-Pasado inmediato y cuatro miembros serán nombrados por el

Consejo Directivo. El Presidente será un miembro *ex officio* de cada comité fijo. El jefe de cada comité fijo preparará un informe escrito para su distribución en la Reunión del Consejo Directivo.

Sección 3.-Los comités *ad hoc* pueden ser establecidos por acción de los miembros en la Reunión Anual de Negocios, por la petición de 10 Miembros, o por el Presidente. El Presidente es responsable de proporcionar al Jefe del comité un cargo por escrito y fecha para reportar. Estos comités dejarán de existir cuando su función se complete y cuando hayan hecho un informe al Consejo Directivo.

ARTÍCULO VIII. FIDEICOMISARIOS

Sección 1.-Un Consejo de Fideicomisarios, compuesto de tres miembros nombrados por el Consejo Directivo, mantendrá todos los bienes de la Asociación en fideicomiso con el poder de vender e invertir de acuerdo a su juicio. Los Fideicomisarios serán fiados por cuenta de la Asociación en la cantidad especificada por el Consejo Directivo.

Sección 2.-Un Fideicomisario se nombrará para un término de tres años en cada Reunión Anual del Consejo Directivo. Vacantes entre los Fideicomisarios podrán ser llenadas en cualquier momento por elección de la mayoría de votos de los Miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO IX. RECURSOS DE SWAN

Sección 1.-Los fondos y propiedades de la Asociación bajo el control del Consejo de Fideicomisarios serán designados colectivamente como los Recursos de SWAN. El ingreso de los recursos de SWAN podrá, con la aprobación del Consejo Directivo, devolverse anualmente al Tesorero por el manejo de los negocios de la Asociación.

Sección 2.-Todo el dinero recibido de los Miembros Vitalicios y de Patrocinadores y todos los regalos para propósitos no especificados deberán ser invertidos en los Recursos de SWAN. El principal de fondos provenientes de las Membresías Vitalicias debe mantenerse en fideicomiso, y debe ponerse suficiente interés del fideicomiso para solventar el costo de la membresía de los Miembros Vitalicios.

Sección 3.-Los donativos y fideicomisos que tengan por objeto el avance de la biología de la flora y fauna del Suroeste o el bienestar de la Asociación pueden ser aceptados y administrados por la Asociación. Antes de la aceptación de cualquier fideicomiso, el Consejo Directivo deberá considerar el objeto del fideicomiso y todas las condiciones y especificaciones anexas. El Consejo Directivo informará su acción a la Asociación. Los donativos deberán agregarse a las inversiones de la Asociación y se manejarán por los Fideicomisarios, quienes también manejarán los fideicomisos de acuerdo a sus instrumentos.

Sección 4.-Tanto el principal como el ingreso de los bienes de la Asociación deberán usarse solamente para desarrollar el propósito de la Asociación, como se define en el Artículo I de esta Constitución. Los bienes deberán ser administrados y manejados de tal manera que en todo momento estén exentos de impuestos, de acuerdo a las provisiones del United States Internal Revenue Code, correspondientes a los impuestos tanto por

ingresos como por regalos.

ARTÍCULO X. FINANZAS

Sección 1.-El año fiscal de la Asociación comenzará el primer día de enero.

Sección 2.-Los derechos anuales serán determinados por consejo del Presidente y Tesorero y por la recomendación del Consejo Directivo, por la mayoría de votos de esos miembros presentes en la Reunión Anual de Negocios. Los derechos se pagarán por adelantado el primero de enero de cada año. La notificación de los derechos será responsabilidad del Tesorero. Los Miembros cuyos derechos no hayan sido pagados el primero de enero serán notificados por el Tesorero. Si los derechos no han sido pagados el primero de febrero, la membresía se cancelará automáticamente.

ARTÍCULO XI. HONORES

Sección 1.-Un premio o premios, podrán pero no necesariamente serán asignados anualmente por la Asociación a un individuo o individuos por sus excelentes logros en el estudio o conservación de la flora y fauna del Suroeste. El individuo o individuos deberán ser nominados por el Comité de Honor y deberán elegirse por el Consejo Directivo. El Comité deberá presentar al Consejo Directivo una biografía del candidato o candidatas. El galardonado o galardonados no necesitan ser o haber sido, miembro o miembros de la Asociación. El premio o premios se presentarán en el Banquete Anual el año siguiente a la selección del galardonado o galardonados.

Sección 2.-El Premio Wilks se asignará anualmente al estudiante que haya realizado la mejor ponencia en la reunión científica. El criterio para la calificación y solicitud y los métodos usados para seleccionar al ganador del Premio Wilks se imprimirán anualmente en *The Southwestern Naturalist*. El premio se presentará en el Banquete Anual.

ARTÍCULO XII. DURACIÓN

El funcionamiento perpetuo de la Asociación se contempla por la presente y, en un evento de disolución, el Consejo Directivo distribuirá los recursos y el ingreso acumulado en algunos propósitos caritativos, científicos, literarios, o educativos que a su juicio califiquen bajo las provisiones del Internal Revenue Code.

ESTATUTOS

1. Membresía. La Asociación consistirá de Miembros Regulares, Estudiantiles, Familiares, Sostenientes, Contribuyentes, Eméritos, y Vitalicios, así como Patrocinadores. Un Miembro Familiar debe ser un miembro de una familia que también tenga un Miembro Regular, Estudiantil, Sosteniente, Contribuyente, Emérito o Vitalicio. Los Miembros Estudiantiles, Familiares, Sostenientes y Contribuyentes recibirán todos los beneficios otorgados a los Miembros Regulares, excepto que un Miembro Familiar no recibe *The Southwestern Naturalist*. Cualquier persona después de haber sido un

Miembro de la Asociación durante 20 años, puede pedir el estatus de Emérito. Porque los Miembros Eméritos no pagan ningún derecho, recibirán avisos de reuniones y otra información general sobre la Asociación, pero no la revista *The Southwestern Naturalist*. Cualquier miembro, al pagar una suma total o cuatro pagos anuales consecutivos que iguale 20 veces los derechos del Miembro Regular, tendrá derecho a convertirse en Miembro Vitalicio y estará exento de los derechos anuales de la membresía a partir de la fecha del pago inicial. La Membresía Vitalicia se confiere hasta la finalización de los pagos. Los benefactores que contribuyan con un donativo a la Asociación como lo especifica el Consejo Directivo podrán ser reconocidos como Patrocinadores. La Membresía Vitalicia podrá ser conferida a los Patrocinadores por el Consejo Directivo.

2. Elección de Oficiales. Las nominaciones se harán durante la Reunión Anual de Negocios o por correo al Secretario. Las nominaciones por correo deberán ser recibidas por el Secretario por lo menos cinco días antes de la Reunión Anual de Negocios. A cada candidato se le pedirá ponerse de pie, si está presente, y su institución o su afiliación empresaria deberá ser anunciada por el Presidente. La votación deberá realizarse a través de una papeleta de voto de manera secreta. La votación deberá completarse y los resultados se informarán a los Miembros presentes antes de proceder a la nominación del siguiente oficio. El orden para la elección será Presidente-Electo y después Miembros del Consejo Directivo.

3. Orden de la reunión. El orden de la agenda para la Reunión Anual de Negocios será:

- A. Aprobación del Acta de la reunión anterior.
- B. Nombramiento de los comités temporales y de los escrutadores.
- C. Informe del Tesorero.
- D. Elección de los candidatos a ser Miembros de la Asociación.
- E. Informe del Presidente y recomendaciones del Consejo Directivo.
- F. Consideración de enmiendas.
- G. Informes de los Comités.
- H. Elección de Oficiales y Miembros del Consejo Directivo.
- I. Asuntos nuevos y pendientes.
 - a. Presentación de resoluciones.
 - b. Anuncios concernientes a la siguiente Reunión Anual y selección de un lugar para la reunión dentro de dos años.
 - c. Otros Asuntos.

4. Reglas de orden. Los procedimientos parlamentarios no cubiertos en esta Constitución y sus Estatutos seguirán las Reglas de Orden de Robert (como lo indica la más reciente edición de *Robert's Rules of Order Newly Revised*).

5. Fecha efectiva. La fecha efectiva de esta Constitución y sus Estatutos es la fecha de su publicación en *The Southwestern Naturalist*.

6. Constituciones anteriores. Esta Constitución y sus Estatutos reemplazarán todas las constituciones, estatutos, reglas y enmiendas anteriores de la Asociación de Naturalistas del Suroeste.

Nota: La Constitución y sus Estatutos fueron aprobados por los miembros el 2 de septiembre de 1985 (*The Southwestern Naturalist* 30(4):625-630), con enmiendas el 8 de febrero de 1994 (*The Southwestern Naturalist* 39(4):396-401). Cambios editoriales fueron aceptados por el Consejo Directivo en abril de 1995 (*The Southwestern Naturalist* 40(4):435-441). Las enmiendas aprobadas por los miembros en noviembre del 2001 aparecen en esta impresión de la Constitución y sus Estatutos enmendados.